

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DIF/LP/05/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A.P.I. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P. LEONARDO JAVIER MEJÍA CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que con fecha del primero de febrero del dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, emitió el fallo correspondiente a la licitación pública número **DIF/LP/05/2019**, resultando adjudicado en la partida ocho la moral **Ganaderos Productores de Leche Pura, S.A.P.I. de C.V.**

Que con fecha cinco de febrero del dos mil diecinueve "**LAS PARTES**" formalizaron un contrato abierto por la adquisición de la cantidad máxima de 1,434,000 piezas de bricks de leche UHT de 250 mililitros, con un precio unitario de **\$3.15 (TRES PESOS 15/100 M.N.)** resultando como monto máximo la cantidad de **\$4,517,100.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente a la licitación pública número **DIF/LP/05/2019**.

Que con fecha del dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, mediante la Cuarta Sesión Ordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua determinó que es procedente la ampliación del contrato de adquisición número **DIF/LP/05/2019**. Lo anterior, toda vez que el presente convenio no rebasa el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes es igual al pactado originalmente.

DECLARACIONES:

I. Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen al presente instrumento legal y manifiestan que las facultades con las que celebraron el contrato de fecha cinco de febrero del dos mil diecinueve no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II. Que ratifican en todas sus partes, las declaraciones y cláusulas del contrato de adquisición número **DIF/LP/05/2019** y se obligan a modificar las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente instrumento legal es la adquisición de 430,200 brick de leche UHT descremada sabor natural de 250 mililitros, adicionales a los 1,434,000 de la licitación pública **DIF/LP/05/2019**, con las especificaciones técnicas previstas en el **Anexo Uno** de las bases del procedimiento licitatorio **DIF/LP/05/2019**, las cuales forman parte integral del presente instrumento legal para lo cual el "**DIF ESTATAL**" entregará a favor de "**EL PROVEEDOR**" una cantidad cierta y en dinero.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONVENIO.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el precio unitario por cada brick de leche UHT descremada sabor natural de 250 mililitros es de **\$3.15 (TRES PESOS 15/100 M.N.)** resultando la cantidad total por los 430,200 brick de leche UHT descremada sabor natural de 250 mililitros de **\$1,355,130.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** y ésta cantidad permanecerá fija durante la vigencia este instrumento legal.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y LUGAR DE PAGO.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el pago de la cantidad pactada en la cláusula que antecede, se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega total de los 430,200 brick de leche UHT descremada sabor natural de 250 mililitros objeto del presente convenio, previa presentación de la factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29A del Código Fiscal de la Federación, en la que conste firma y sello de recepción a satisfacción por parte del "**DIF ESTATAL**".

QUINTA.- PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "**EL PROVEEDOR**", se obliga a entregar al "**DIF ESTATAL**", la totalidad de 430,200 brick de leche UHT descremada sabor natural de 250 mililitros a más tardar el día quince de marzo del dos mil diecinueve en la bodega del "**DIF ESTATAL**", ubicada en la Avenida Tecnológico, número 2903 colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua.

DÉCIMA

TERCERA.- GARANTÍAS.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir en los términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las siguientes garantías:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR UN IMPORTE

EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL PRESENTE CONVENIO, mismo que entrega en este momento para garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, teniendo la presente constitución desde la fecha de firma del convenio de referencia y continuará vigente hasta el momento en que se cumplan las obligaciones contraídas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 84 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR UNA PÓLIZA DDE FIANZA A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL PRESENTE CONVENIO, mismo que entrega en este momento y continuará vigente para responder también del saneamiento para el caso de evicción, de los vicios que resulten de la adquisición objeto del presente convenio. **ESTA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA DE 6 MESES**, contados a partir de la entrega total de los bricks de leche objeto del presente convenio, en el caso de que no exista inconformidad por parte de "DIF ESTATAL". Lo anterior, con fundamento en el artículo 84 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES".- Acuerdan que la duración del presente convenio será a partir de su firma hasta el 15 de marzo del año 2019 en cuanto a su ejecución y fenecerá al término de sus garantías.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

DIF ESTATAL



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL

EL PROVEEDOR



C.P. LEONARDO JAVIER MEJÍA CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE
PURA S.A.P.I DE C.V.

TESTIGO

LIC. ARTURO NAVARRO BACA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO

ING. CARMEN LIZETH URBINA GARIBAY
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

TESTIGO

C.P. MAYRA JANETH JAQUEZ CHACÓN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

TESTIGO

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO
COORDINADOR JURÍDICO

LA PRESENTE CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIF/LP/05/2019, CELEBRADO ENTRE DIF ESTATAL Y GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA S.A.P.I DE C.V., EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2019.